



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1586 - 2019/GRP-CR

Piura, **22 DE JULIO 2019**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 16°, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: "e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna; además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Solicitar al Presidente Regional y demás funcionarios los informes específicos sobre la Gestión del Gobierno Regional";

Que, en Sesión Ordinaria N°07-2019, de fecha 22 de julio de 2019, el Consejero por la Provincia de Piura, Abogado Alfonso Llanos Flores, solicitó invitar al Gerente General Regional, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General del Gobierno Regional Piura, así como a la Jefa de Oficina Regional de Control Institucional para que informen al Pleno del Consejo Regional sobre los fundamentos jurídicos para emitir la Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019/Gobierno Regional Piura – GR, de fecha 10 de julio de 2019;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 07-2019, celebrada el día 22 de julio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Gerente General Regional, Abg. Mg. Jesús Alberto Torres Saravia, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Mario Elías Rentería Sánchez; y a la Secretaria General, Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña, para el día 07 de agosto del 2019 a horas 3:00 Pm con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional respecto a los fundamentos jurídicos para emitir la Resolución Ejecutiva Regional N°552-2019/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR a la Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional, CPC. Patricia del Pilar Mío Palacios, a la Sesión Extraordinaria que se llevara a cabo el día 07 de agosto del 2019 a horas 3:00Pm, a fin de contar con su presencia en la exposición que realicen los Funcionarios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMA.
SECRETARIA (s)